

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se actualizan las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 6 de la Orden de 21 de enero de 2004, así como el importe máximo de las ayudas establecidas en el artículo 11 de la misma.

La Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), establece en su artículo 6 el importe de las ayudas para cubrir los gastos de la estructura básica del personal de los Consorcios UTEDLT, y en el artículo 11 los importes máximos de las ayudas para cubrir los costes laborales de los Agentes Locales de Promoción de Empleo que presten sus servicios en los citados Consorcios.

Estas cuantías, previstas para el año 2004, han sido objeto de actualización en los años sucesivos mediante Resolución de la Dirección General, al amparo de la autorización contenida en la disposición adicional segunda de la Orden de 21 de enero de 2004, incorporada por la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se modifican determinados artículos de la citada Orden (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre de 2004), en la que se habilita al mencionado centro directivo.

La presente Resolución tiene como finalidad realizar la actualización de las cuantías de las ayudas establecidas en los artículos 6 y 11 de la Orden de 21 de enero de 2004, para el año 2011, cuya competencia corresponde al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, de conformidad con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición adicional segunda de la Orden de 21 de enero de 2004, introducida por la Orden de 22 de noviembre de 2004,

RESUELVO

Primero. Con efectos 1 de enero de 2011, el importe de las ayudas establecidas en el apartado tercero del artículo 6 de la Orden de 21 de enero de 2004, para el año 2011, serán:

Titulados/as superiores: 2.417,88 euros.

Titulados/as medios/as: 2.212,81 euros.

Complemento Director/a Consorcio: 988,51 euros.

Segundo. Con efectos 1 de enero de 2011, el importe máximo de las ayudas establecidas en el artículo 11 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el ejercicio 2011 será de 24.225,60 euros para los/as titulados/as superiores y de 22.976,74 euros para los/as titulados/as medio al año para cada contratación.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que emitió la Resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- El Director General, Pedro E. Gracia Vitoria.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 50/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 2 de marzo de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. SEIS DE SEVILLA, EN EL RECURSO NÚM. 50/2011, INTERPUESTO POR DON LUIS CORPAS PASTOR, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 50/2011, interpuesto por don Luis Corpas Pastor contra Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría Médicos de Familia SCCU, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, y Odontostomatólogos, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, contra la desestimación presunta de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior y contra la Resolución de 10 de marzo de 2010, de la misma Dirección General, por la que se nombra personal estatutario fijo en las categorías que se citan (Odontostomatólogos).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 2 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 50/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicho órgano jurisdiccional, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica en materia de ayudas del régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

El Reglamento (CE) 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector de azúcar en la Comunidad y modifica el Reglamento (CE) 1290/2005, sobre financiación de la política agrícola común, en su artículo 1.1, establece un fondo temporal para la reestructuración del sector azucarero en la Comunidad.

Este fondo de reestructuración, según añade el mismo artículo, formará parte del Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA) a partir de 1 de enero de 2007.

A su vez, en el artículo 6.1 se precisa que podrá concederse una ayuda para medidas de diversificación en regiones afectadas por la reestructuración de la industria azucarera, según la cuota de azúcar a la que renuncien las empresas, para una de las campañas de comercialización 2006/07, 2007/08, 2008/09 y 2009/2010.

De la misma manera, el artículo 6.4 especifica que las medidas de diversificación que se propongan deberán corresponder a una o más de las medidas consideradas en los Ejes 1 y 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

No obstante, el artículo 6.5, posibilita que las medidas de diversificación que difieran de las medidas consideradas en los Ejes 1 y 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 podrán ser objeto de la ayuda siempre que respeten los criterios establecidos por el artículo 87.1 del Tratado y, en particular, aquellos relacionados con las intensidades de la ayuda así como los criterios de subvencionalidad establecidos por las directrices de la Comisión sobre ayudas públicas en el sector agrícola.

En este ámbito, el Real Decreto 890/2006, de 21 de julio, modificado a su vez por el Real Decreto 397/2007, por el que se regula el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, desarrolla, a través de su artículo 9.º, algunos aspectos en relación con la aplicación en España de la ayuda de diversificación.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, y el Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y

otros órganos y a la liquidación de cuentas del fondo FEAGA y del FEADER, prevén una serie de requisitos, denominados criterios de autorización, que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas para que puedan actuar como tales.

En virtud del artículo 6.1 del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales excepto la relativa a la ejecución del pago.

Por su parte, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador, así como en los artículos 7.e) y 8 la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al FEAGA.

Asimismo, el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, le asigna a la Dirección General de Fondos Agrarios, la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al FEAGA, así como de aquellas otras que se le atribuyan.

Es por ello que las mencionadas ayudas al estar financiadas por dicho Fondo, corresponde la resolución de las solicitudes a la Dirección General de Fondos Agrarios.

Para el caso de las ayudas establecidas para la diversificación de las zonas afectadas por la reestructuración de la industria azucarera, debido al volumen y a la naturaleza de las medidas a apoyar, mediante Resoluciones de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, se delegaron competencias en las Direcciones Generales de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y de Industrias y Calidad Agroalimentaria, en materia de ayudas del régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, financiadas con cargo al FEAGA.

Asimismo, dado que esta Consejería estima oportuno emprender nuevas acciones de apoyo sobre medidas análogas a las recogidas en los Ejes 1 y 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, y también otras que puedan diferir, pero siempre respetando los criterios establecidos en el artículo 87.1 del Tratado, concernientes al plan de ayudas a la diversificación de las zonas afectadas por la reestructuración del sector del azúcar en Andalucía, y están dentro de la competencia de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, en orden a su función de dirección, coordinación y control de las actividades de la Consejería susceptibles de ser dirigidas y gestionadas diferencialmente, y de conformidad con los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia, se considera conveniente delegar la competencia para la gestión y resolución de las solicitudes de las ayudas mencionadas en la persona titular de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, teniendo en cuenta la especificidad de las actuaciones de apoyo que se quieren acometer, y en aras de la agilidad administrativa.

En su virtud, y en uso de competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente, y en particular el artículo 11 del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Agricultura y Pesca,

R E S U E L T O

Primero. Se delega en la persona titular de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica la competencia para la gestión y resolución de las solicitudes de ayudas